



HOJA INFORMATIVA – INSCRIPCIÓN MATRIMONIO

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.

I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS EN EL REGISTRO CIVIL CONSULAR DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN COSTA RICA:

I.1.- Los matrimonios de españoles celebrados en el extranjero se inscriben en el Registro Consular correspondiente al lugar donde acaecen. Es decir, **si usted es español/a y se ha casado en Costa Rica conforme a la ley costarricense con otro/a español/a o con ciudadano/a extranjero/a, puede inscribir su matrimonio en el Registro Civil Consular de la Embajada de España en Costa Rica.** La inscripción se realizará por transcripción del certificado local de matrimonio, celebrado éste de acuerdo con la ley costarricense.

I.2.- Sin embargo, si a pesar de haberse casado en Costa Rica, los **cónyuges están domiciliados en España, deberá practicarse antes la inscripción en el Registro Civil Central** (artículo 68 del Reglamento del Registro Civil).

I.3.- Finalmente, los españoles que hayan celebrado su matrimonio en un país distinto a Costa Rica, pero residentes en Costa Rica, también pueden presentar su solicitud de inscripción de matrimonio en la Embajada de España en Costa Rica, que la remitirá a la Embajada o Consulado correspondiente.

Ésta a su vez resolverá sobre la oportunidad de la inscripción y la practicará o denegará, remitiendo a la Embajada en Costa Rica una certificación o una resolución denegatoria. En estos casos **se aconseja que los interesados consulten previamente qué documentos exige la Embajada o Consulado del lugar de matrimonio, ya que ésta es la Representación que tomará la decisión final sobre la inscripción.** Si Usted no consulta previamente con la Embajada o Consulado competente, es posible que ésta deniegue la inscripción o que requiera documentos adicionales, lo que podría retrasar considerablemente la práctica de la inscripción de su matrimonio (para los requisitos de este tipo de inscripción, lea el punto II.2 *infra*).

II.- REQUISITOS PARA INSCRIBIR EL MATRIMONIO:

II.1.- Para inscribir un **matrimonio celebrado conforme a la ley costarricense, en Costa Rica**, y que afecte a un ciudadano español, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- **Impreso de declaración de datos** debidamente cumplimentado. [Hoja declaratoria de datos](#)
- **Estar inscrito en el registro de matrícula** (si usted tiene su domicilio en España, deberá solicitar la inscripción de su matrimonio en el registro civil central, artículo 68 reglamento registro civil).



- **Original de certificación de matrimonio del Registro Civil Costarricense.** Esta certificación deberá estar ser **sellada** por el Registro Civil costarricense y
- **apostillada** en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
- **Copia de la declaración presentada al Registro Civil de Costa Rica.** No es necesario que este documento esté apostillado.
- **Original de certificación literal de nacimiento de ambos cónyuges:**
 - Los ciudadanos españoles deberán aportar el certificado original, expedido por un Registro Civil español.

No obstante, si el cónyuge español nació en Costa Rica, y su nacimiento está inscrito en el Registro Civil Consular de la Embajada de España en Costa Rica, no es necesario presentar esta certificación, ya que su inscripción de nacimiento obra en poder de la Embajada de España en Costa Rica.
 - Los ciudadanos costarricenses deberán aportar certificación de nacimiento. Esta certificación deberá estar sellada por el Registro Civil costarricense y **apostillada** por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
 - Los ciudadanos de terceros países deberán aportar certificación del registro civil de su país de nacimiento, que también deberá estar **legalizado o apostillado**.
- **Original y fotocopia de documentos identificativos:**
 - Los ciudadanos españoles, deberán aportar pasaporte español: (hoja de datos biográficos y cédula de residencia costarricense, si la tuviese).
- **Original y fotocopia de la cédula de identidad del ciudadano no español.** Si no es costarricense, fotocopia de la hoja de datos biográficos de su pasaporte y, si fuera residente en Costa Rica, fotocopia de su cédula de residencia costarricense.
- **Impreso declaración de Estado Civil**, debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los cónyuges. [Declaración jurada hombre](#), [Declaración jurada mujer](#)



- **IMPORTANTE: Si cualquiera de los contrayentes fuera divorciado en el momento de contraer el matrimonio, deberá presentar certificación literal de matrimonio(s) anterior(es), con la inscripción marginal del divorcio correspondiente.**
- Si cualquiera de los contrayentes era viudo/a en el momento de contraer matrimonio, **original de la certificación literal de defunción del cónyuge anterior, sellado** por el Registro Civil costarricense y **apostillado** por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

II.2.- Inscripción de matrimonio de un ciudadano español residente en Costa Rica, acaecido fuera de Costa Rica:

- Deberá presentar **original y una fotocopia de toda la documentación recogida en el punto II.1.-**. Además, se le recomienda consultar previamente qué documentos exige la Embajada o Consulado del lugar de matrimonio, ya que ésta es la Representación que tomará la decisión final sobre la inscripción.

II.3.- NOTAS IMPORTANTES:

- **Toda certificación de un Registro Civil que NO SEA el español, debe estar apostillado o legalizado.**
- En caso de las certificaciones **costarricenses**, deben sellarlas en el Registro Civil y luego llevarlas para apostillar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. Para obtener información sobre la Apostilla, debe dirigirse al Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
- - En caso de certificaciones de otros **registros civiles que no sean ni el español ni el costarricense**, deben legalizarlas en la Embajada de España de ese país o ponerles la Estampilla de La Haya si ese país es parte del Convenio. [Convenio de La Haya](#)
- La documentación presentada que no esté en idioma español, debe tener la traducción de un traductor oficial y luego llevarla para apostillar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. En caso de traducciones por traductor oficial del país que emite el certificado, deben legalizarlas en la Embajada de España de ese país o ponerles la Apostilla de La Haya si ese país es parte del Convenio.
- La documentación presentada **no puede tener más de 6 meses desde su emisión.**
- A fin de obtener certificaciones del Registro Civil español puede ingresar al Ministerio de Justicia, www.mjusticia.es y buscar la información sobre como solicitar un certificado en el apartado SERVICIOS AL CIUDADANO / Trámites y



**EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA**

gestiones personales. Si nació fuera de España puede solicitarlo, de la misma manera, a la Embajada o Consulado del lugar donde nació. Puede conseguir los datos de contacto en www.maec.es

III.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al [sistema automático de citas de la Embajada de España en Costa Rica](#). Se ruega presentar los documentos completos y en el orden mencionado en este documento.